



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por Ordenanza Municipal N° 318/17 del Concejo Deliberante de la ciudad de Cipolletti, promulgada por Decreto N° 3.696 del Poder Ejecutivo Municipal, se declaró de utilidad pública sujeta a expropiación las Parcelas identificadas bajo las siguientes Nomenclaturas Catastrales: 31-F-005-01, 31-F-005-02, 31-F-005-03, 31-F-005-10B, 31-F-007-01, 31-F-007-02, 31-F-007-03, 31-E-009B-05 y 31-E-098-04, cuyos demás datos dominiales obran agregados al expediente N° 1.638/2017 de esta Legislatura Provincial;

Entre los fundamentos de dicha Ordenanza, se destaca la necesidad de efectuar por parte del Estado un control de la expansión urbanizada, la que se ha visto colapsada debido al alto valor inmobiliario, lo que ha promovido la generación y gestación de varios asentamientos espontáneos en la periferia de la ciudad;

La Ordenanza destaca que la forma precaria en la que se encuentra la tenencia de la tierra de estos asentamientos, inciden negativamente en la calidad de vida de sus habitantes, quienes ven limitado el acceso a los servicios públicos esenciales, coadyuvando aún más a ahondar la situación de pobreza y marginalidad en la que se encuentran inmersos;

Además -refiere la Ordenanza-, la regularización de esta situación, y su consecuente mejora a través de la provisión de los servicios básicos esenciales, posibilitará no solamente restablecer condiciones dignas de calidad de vida de sus ocupantes, sino su normalización en cuanto a la puesta al cobro de los servicios retributivos que se presten;

Las tierras sobre las cuales se han efectuado las tomas, pertenecen a propietarios particulares, perfectamente individualizados, quienes han reclamado su devolución;

Dentro del marco legal que se establece para el procedimiento de la expropiación, el artículo 80 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, establece que la propiedad privada tiene una función social, y que la expropiación por utilidad pública debe ser calificada por ley, previa y justamente indemnizada;

En ese marco, en nuestra Provincia La Ley A N° 1015 estableció el procedimiento del régimen de expropiación, calificando el concepto de utilidad pública e incluyendo a las municipalidades como sujetos expropiantes



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

sobre bienes ubicados en sus jurisdicciones, situación ésta que ya se ha verificado a través del dictado de la Ordenanza Municipal N° 319/17;

La falta de tierras es una problemática social, de carácter estructural. La escasez o falta de oferta de terrenos disponibles, repercute directamente en el alza de los valores de los lotes, perjudicando a las familias de bajo poder adquisitivo;

Ello también genera un creciente aumento de la ocupación precaria, que conlleva a una situación de irregularidad registral, impidiendo la provisión de servicios de infraestructura básica y un consecuente desarrollo urbano organizado y planificado.

En definitiva y con el presente trámite de expropiación, la Municipalidad de Cipolletti, dará inicio al proceso de regularización de la situación dominial y habitacional de numerosas familias de la ciudad, que desde hace más de diez años en muchos casos, ocupan las tierras, las cuales de encontraban previas a la ocupación ociosas y sin uso alguno de parte de sus titulares y/o herederos

En virtud de los fundamentos vertidos por el Concejo Deliberante en la Ordenanza respectiva, propiciamos la elevación del presente proyecto de ley, dejando constancia de que se adjunta copia simple de la documentación que surge glosada en original en el Asunto Oficial N° 1638/2017 "Intendente de la Municipalidad de Cipolletti Remite copia certificada de la Ordenanza de Fondo N° 317/2017 dictada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cipolletti que declara de utilidad pública y sujetas a expropiación diversas parcelas de la zona norte de esa ciudad, destinadas al único y solo efecto de lotes sociales para vivienda única y permanente en la ciudad de Cipolletti", en trámite por ante la Comisión Especial de Asuntos Municipales de esta Legislatura de Río Negro, cuya remisión solicitamos para que sea agregado como parte integrante de la presente iniciativa de ley.-

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Juan Elbi Cides.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas ubicadas en la ciudad de Cipolletti, identificadas bajo las siguientes nomenclaturas catastrales: 31-F-005-01, 31-F-005-02, 31-F-005-03, 31-F-005-10B, 31-F-007-01, 31-F-007-02, 31-F-007-03, 31-E-009B-05 y 31-E-098-04, cuyos demás datos dominiales obran agregados al expediente n° 1638/2017 de esta Legislatura Provincial. Las medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

Artículo 2°.- Es sujeto expropiante la Municipalidad de Cipolletti, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 3°.- Los bienes expropiados serán destinados exclusivamente a lotes sociales, a cuyo fin la Municipalidad de Cipolletti deberá gestionar ante el Organismo competente, la realización de las mensuras correspondientes.

Artículo 4°.- De forma.